



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

CONVOCATORIA Y BASES BOLSA DE TRABAJO MONITORES DEPORTIVOS Y CULTURALES

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE GOJAR

EDICTO

D. JOSÉ JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GOJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que con fecha 23 de diciembre de 2025 esta Alcaldía ha dictado el Decreto 2025-0602, en cuya parte dispositiva se acordaron entre otros puntos los siguientes:

«RESUELVO:

.../...

Tercero.- Aprobar las Bases reguladoras versión V005 y el modelo de Autobarefacción V005 para la constitución de una bolsa de trabajo temporal de monitores/as deportivos y culturales del Excmo. Ayuntamiento de Gójar.

Cuarto.- Convocar el proceso selectivo, designándose 5 miembros titulares y 5 suplentes, para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

Quinto.- Publicar las bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gójar <https://sede.gojar.es> y en el tablón de anuncios, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo el día siguiente a la fecha de publicación en dicho boletín, la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

.../...»

El texto de las Bases Reguladoras de la convocatoria, es el siguiente:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL COMO MONITOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR.

Primero. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Empleo con adscripción a las Áreas de Cultura o Deportes, mediante el Sistema de Concurso, con dotación presupuestaria en el Presupuesto Municipal 2026.

La bolsa estará formada por el listado priorizado de aspirantes a ser contratados/as como personal laboral temporal para atender las necesidades en las Áreas de Deportes o de Cultura, en concreto.

Las personas que compongan la Bolsa podrán ser llamados en los supuestos contemplados en el artículo 15.1, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta bolsa estará sujeta al convenio/os de colaboración vigente/s entre el Ayuntamiento de Gójar y otros ayuntamientos para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal.

Segundo. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.

1. PUESTOS: Monitores/as de deportivos o culturales

2. NÚMERO DE CONTRATOS: Se atenderá a las vacantes existentes, según Anexo de Personal aprobado junto con los presupuestos anuales municipales vigentes así como a las necesidades puntuales de personal laboral temporal para prestar sus servicios en la Escuela Municipal Deportiva y en la Escuela Municipal de Verano.

3. MODALIDADES: Las modalidades que actualmente se ofertan y que irán en función de la demanda de los usuarios, serán las siguientes: Fútbol sala, voleibol, baloncesto, pádel, gimnasia rítmica, kárate, tenis, aeróbic, gimnasio, senderismo, atletismo, baile, pintura, manualidades, patchwork, patronaje y costura, campamentos y aula verano.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de la titulación académica, certificación profesional, habilitación administrativa o acreditación oficial que resulte legalmente exigible para el desarrollo de la actividad deportiva o cultural concreta para la que sean eventualmente contratadas, de conformidad con la normativa sectorial estatal o autonómica vigente en cada momento.

La Bolsa de Trabajo tendrá carácter abierto y polivalente, pudiendo destinarse a la cobertura de cualesquiera actividades deportivas, culturales, educativas, recreativas, formativas o de tiempo libre que sean promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de Gójar, sus programas municipales o convenios de colaboración, siempre que dichas actividades requieran personal monitor especializado.

La determinación de la titulación, formación específica o habilitación exigible para cada actividad concreta se realizará mediante informe del área competente, atendiendo a:

- La naturaleza de la actividad.
- La normativa reguladora de la disciplina o materia.
- Las exigencias de seguridad, protección de menores y cualificación profesional.
- Las recomendaciones o exigencias de federaciones, organismos oficiales o normativa técnica aplicable.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos. La falsedad, inexactitud u omisión de datos esenciales determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades legales que pudieran derivarse.

4. FUNCIONES: Las definidas en el Catálogo Vigente de Personal Laboral del Ayuntamiento de Gójar.

5. JORNADA Y RETRIBUCIONES: Las definidas en el Catálogo Vigente de Personal Laboral del Ayuntamiento de Gójar.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración dependerá de las necesidades concretas del Área. La contratación queda supeditada al número de alumnos/as que se establezca en el programa de actividades como número mínimo necesario de alumnos/as para la organización de la correspondiente escuela, incluso aumentar la contratación de monitores/as por disciplina si el número de alumnos así lo requiriese.

Asimismo, cuando circunstancias excepcionales impidan o dificulten la prestación del servicio, podrán darse por finalizados los contratos antes de esta fecha.

Las fechas concretas de inicio y finalización de los contratos son determinadas por el Informe de Necesidades del Área emitido a tal efecto.

Para la formalización de los contratos laborales temporales oportunos se atenderá al orden de prelación aprobado en la Bolsa de empleo, manteniéndose las personas interesados en el mismo orden, salvo que las mismos no presenten se renuncia o lo hiciesen injustificadamente.

7. DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA/HORARIO: En función de la actividad podrá ser 1 o varios días a la semana, de lunes a viernes y con carácter general en horario de tarde, según se determine por el Área correspondiente y que podrá variar en función de las necesidades del servicio, pudiendo desarrollarse actividades durante los fines de semana.

El horario de tarde será determinado mediante informe de la persona responsable del Área correspondiente. Ello, según planificación y programación anual acordada por la Concejalía Delegada.

Tercero. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el citado concurso selectivo para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes:

1. REQUISITOS GENERALES:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del TR del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales, mediante expediente disciplinario alguno, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Contar con el Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento del art. 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Contar con la titulación necesaria para el acceso a puestos de trabajo encuadrados en el Grupo E: estar en posesión del título de EGB o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente. Y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción. También podrá aportarse titulación superior. Las equivalencias y homologaciones serán acreditadas por el aspirante.

Esta Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida en su caso para acreditar la veracidad de lo declarado determinará la exclusión de la Persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ENTRAR A FORMAR PARTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Por la especialidad de las funciones a desarrollar, en el Área de DEPORTES, deberá acreditarse por la persona aspirante alguno de los siguientes requisitos específicos como TITULACIÓN EXIGIDA:

- A.- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente.
- B.- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- C.- Técnico Superior en Acondicionamiento Físico.
- D.- Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva.
- E.- Técnico Medio en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre.

Por la especialidad de las funciones a desarrollar en el Área de CULTURA, deberá acreditarse por el aspirante alguno de los siguientes requisitos específicos como TITULACIÓN EXIGIDA:

- a) Técnico Medio en Confección y Moda
- b) Técnico Medio de Artes plásticas y Diseño
- c) Técnico en Fabricación de Productos Cerámicos
- d) Técnico Superior de Artes plásticas y Diseño
- e) Bachillerato de Artes Plásticas, Diseño e Imagen
- f) Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza
- g) Título Superior de Danza
- h) Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza
- i) Grado en Bellas Artes.

Cuarto. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1.- Los/as aspirantes presentarán instancia general solicitando formar parte en el proceso selectivo, indicando de manera inexcusable UNA ACTIVIDAD PREFERENTE a la que desea concursar: FÚTBOL SALA, VOLEIBOL, BALONCESTO, PÁDEL, GIMNASIA RÍTMICA, KÁRATE, TENIS, AEROBIC, GIMNASIO, SENDERISMO, ATLETISMO, PATRONAJE Y COSTURA, BAILE, PINTURA, MANUALIDADES O PATCHWORK, OTRO (INDICAR).

2.- Las solicitudes, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento y son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015. Se debe usar el modelo normalizado del Anexo I que se encuentra publicado en <https://gojar.sedelectronica.es/>; CATÁLOGO DE TRÁMITES-TRÁMITES DESTACADOS- ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. ESPECIFICO PARA MONITORES/AS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

3.- La solicitud de participación incorpora Anexo de Autobarefacción obligatorio. (Anexo II), en el que cada aspirante ha de detallar los méritos cuya valoración solicita en el concurso.

4.- La falta de cumplimentación de los modelos normalizados determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley sobre subsanación.

5.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación, se presentarán preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Gójar por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

6.- Nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad y, en caso de vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga vínculo.

7.- La citada instancia deberá dirigirse expresamente al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, haciendo constar que el/la aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo para la presentación de las instancias.

8.- Junto a la instancia deberán presentarse los siguientes documentos:

- a) Instancia de participación. ANEXO I.
- b) Copia del Documento de Identidad.
- c) Copia del Título exigido
- d) Certificado de vida laboral acompañado de copia de los justificantes de los méritos que se aleguen. En caso de que los contratos de trabajo no especifiquen las funciones desempeñadas, se deberá adjuntar Certificado/ Informe de empresa que acredite dichas funciones, a los efectos de su cómputo por el Tribunal de Selección.
- e) Curriculum Vitae y fotocopia de las certificaciones y documentos oficiales, justificantes de los servicios y méritos que se aleguen, valorables de acuerdo con el Baremo contenido en las presentes bases.
- f) Autobaremación por el interesado de los méritos alegados, en aplicación a los méritos previstos en las presentes bases. En la misma se deberán detallar los méritos aplicados, por cada apartado previsto en el concurso. ANEXO II.
- g) Certificado Negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento del art. 13,5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Esta Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o documentación que pudiera ser exigida en su caso para acreditar la veracidad de lo declarado determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Quinto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias, será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el último día del plazo fuese sábado, domingo o inhábil, se prorrogará al siguiente día hábil. Las Bases Integrales serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación (formato físico y virtual- sede electrónica). El resto de documentos y trámites, así como la Resolución del Proceso de Selección se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios Municipal (formato on- line y papel, respectivamente); al cual se accede en la sede electrónica <https://gojar.sedelectronica.es/>.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la comprobación de la documentación por los Servicios Administrativos; elevándose a la Alcaldía la propuesta de Listado de personas admitidas y excluidas provisionales.

A la vista de lo anterior se dictará Acuerdo por el Sr. Alcalde-Presidente (o Concejala Delegada del área) publicándose el mismo en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios Municipal, que contendrá el Listado Provisional de personas Admitidas y excluidas. En el mismo se requerirá, en su caso, la subsanación de deficiencias de la documentación presentada, concediéndose a los interesados un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

De no subsanarse en plazo, se entenderá que desiste de su participación y será excluido del proceso de selección, en caso de tratarse de requisitos de participación. En caso de tratarse de méritos alegados para su valoración, podrán no ser tenidos en cuenta por el Tribunal.

Posteriormente se dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que contendrá la causa de exclusión; publicándose igualmente en el Tablón de Anuncios y sede electrónica. En el mismo acto se deberá publicar la fecha de constitución de la Comisión de Valoración/Tribunal de Selección, así como el lugar y fecha de celebración de la fase de Concurso (fase no pública).

En caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones en plazo, se elevará a definitivo el listado hasta entonces provisional.

Sexto. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN/TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma:

El Tribunal estará constituido por un/a presidente, un/a secretario/a y tres vocales así como un/a suplente en cada caso, todos con voz y voto. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

El personal miembro del Tribunal deberá abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar personas colaboradoras, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. El personal asesor y especialista estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que el personal miembro del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

Séptimo. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos. La puntuación MÁXIMA SERÁ DE 100 PUNTOS. El proceso de selección se realizará de la siguiente forma:

Fase 1. VALORACIÓN DE MÉRITOS (hasta 100 puntos).

1.1. EXPERIENCIA/ANTIGÜEDAD (Hasta 60 puntos):

*Servicios prestados en puesto o plaza con la misma denominación y/o descripción a la establecida en la presente convocatoria. Se entenderá incluida la experiencia funcionalmente equivalente: **1,00 punto por mes, con el límite de 60 puntos totales.** A estos efectos se valorarán los servicios efectivos siempre que hayan sido prestados como personal laboral, tanto en sector público como privado.*

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector público se exigirá la presentación del certificado de servicios prestados expedido por la Administración Pública donde se prestaron los servicios e Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la acreditación de los méritos relativos al servicio en el sector privado se exigirá la presentación de contrato de trabajo y fe de vida laboral.

En el caso de servicios prestados en el Ayuntamiento de Gójar, de conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar acreditación alguna, aunque la persona aspirante deberá hacer constar el período o períodos trabajados en la solicitud o instancia de participación. No se tendrán en cuenta aquellos períodos que no se hagan constar expresamente.

2. FORMACIÓN (Hasta 40 puntos):

Los méritos formativos se acreditarán mediante los certificados o diplomas de las acciones formativas en los que conste de forma expresa la fecha de realización y las horas de duración de los citados cursos. Las personas candidatas responde de los datos y méritos alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso.

2.1.- TITULACIÓN EXIGIDA: Por la especialidad de las funciones a desarrollar deberá acreditarse por la persona aspirante alguno de los siguientes requisitos específicos como TITULACIÓN EXIGIDA y **hasta un máximo de 20 puntos:**

Titulación	Puntuación
Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	20 puntos
Grado Universitario en Bellas Artes o equivalente	20 puntos
Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio- deportiva o equivalente	10 puntos
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	10 puntos
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	10 puntos
Bachillerato de Artes Plásticas, Diseño e Imagen	10 puntos
Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza	10 puntos
Título Superior de Danza	10 puntos
Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza	10 puntos
Técnico Superior en Acondicionamiento Físico o equivalente	10 puntos
Técnico Medio en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre o equivalente	5 puntos
Técnico Medio en Confección y Moda	5 puntos
Técnico Medio de Artes Plásticas y Diseño	5 puntos
Técnico Medio en Fabricación de Productos Cerámicos	5 puntos

2.2.- TITULACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA, hasta un máximo de 10 puntos:

Se valorarán aquellas titulaciones DIFERENTES a la aportada en el punto 2.1. en base a:

Titulación	Puntuación
Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	10 puntos
Grado Universitario en Bellas Artes o equivalente	10 puntos
Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación Socio- deportiva o equivalente	5 puntos
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	5 puntos
Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	5 puntos
Bachillerato de Artes Plásticas, Diseño e Imagen	5 puntos
Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Danza	5 puntos
Título Superior de Danza	5 puntos
Bachillerato de Artes Escénicas, Música y Danza	5 puntos
Técnico Superior en Acondicionamiento Físico o equivalente	5 puntos
Técnico Medio en Guía en el Medio Natural y Tiempo Libre o equivalente	3 puntos

Técnico Medio en Confección y Moda	3 puntos
Técnico Medio de Artes Plásticas y Diseño	3 puntos
Técnico Medio en Fabricación de Productos Cerámicos	3 puntos
Entrenador/a Nivel 2 o superior o similar	3 puntos
Monitor/a de ocio y tiempo libre o similar	2 puntos
Monitor/a	2 puntos

2.3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las funciones de las plazas convocadas o con materias transversales de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene, igualdad, y ofimática: **0,02 puntos/hora, con un máximo de 10 puntos.**

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por el personal aspirante en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

No se valorarán las acreditaciones, títulos o diplomas que no incorporen el número de horas.

Las titulaciones obtenidas en lengua distinta al Castellano, deberán justificarse con la documentación que acredite su traducción y homologación.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de discapacidad no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

2.4.- Puntuación del Concurso:

Superarán el Concurso todas aquellas personas aspirantes que obtengan al menos 20 puntos, las personas con puntuación inferior a 20 puntos, figurarán como NO APTO/A.

Octavo. CREACIÓN DE BOLSA Y CONTRATACIÓN.

El Tribunal, una vez finalizado el proceso selectivo, publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la valoración los méritos. Posteriormente, el Tribunal elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole la formación de la bolsa de empleo, según el orden de puntuación obtenido en cada modalidad, de mayor a menor; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del sistema selectivo.

La creación de bolsa se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez detectadas las necesidades por la Concejalía Delegada del área o Alcalde-Presidente, se dictará Informe para proceder a la formalización de contrato laboral temporal para lo cual se deberá dictar Resolución por la Alcaldía, que será objeto de publicación en los Tablones de Anuncios (íntegra o en extracto).

En el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la publicación de la Propuesta de contratación anterior, se requerirá a las personas interesadas designadas para la celebración del oportuno contrato laboral temporal, al efecto de que se personen en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Gójar, para presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI y original para su cotejo.
- Copia del Número de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de número de cuenta bancaria.

- *Originales de todos los documentos presentados para su cotejo con las copias obrantes en el Expediente (relativos a los requisitos de admisión, así como a los méritos alegados).*
- *Declaración Jurada/ Responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la Base Séptima, así como de no encontrarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la normativa de aplicación.*
- *Declaración/ Documento de confidencialidad de datos, Ayuntamiento de Gójar*
- *Cualquier otro documento que sea requerido por el área de personal para formalizar la contratación laboral.*

Cumplidos los requisitos procedentes, se efectuará las contrataciones correspondientes con los aspirantes propuestos/as, debiendo tomar posesión del puesto inmediatamente después (o fecha de inicio que conste en la Resolución de contratación).

Noveno. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Todas las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias en el área de Deportes o en el Área de Cultura, como monitor/a deportivo o cultural, ordenados según la puntuación obtenida en cada modalidad.

1.- LLAMAMIENTO: *El llamamiento se realizará a la primera persona aspirante disponible de la lista, es decir, tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa en base a la puntuación obtenida.*

Si dicho aspirante no tuviese la titulación específica para la actividad deportiva o cultural objeto de contratación laboral, pasará el llamamiento al siguiente aspirante de la lista. La carencia de la titulación, acreditación o habilitación exigida para una actividad concreta impedirá el llamamiento para dicha actividad, sin que ello suponga la exclusión de la persona aspirante de la Bolsa para otras actividades compatibles con su perfil. La baremación no garantiza habilitación para todas las actividades. El llamamiento se condiciona siempre a la titulación adecuada.

El llamamiento se realizará por vía telefónica, a cuyo efecto los integrantes de la bolsa de trabajo deberán mantener actualizado su número de teléfono. En caso de no poder contactar por este medio con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará un correo electrónico a la dirección declarada a tal efecto. Si transcurridas 24 horas desde la remisión del correo la persona aspirante no realiza su manifestación de aceptación o rechaza sin justificar la oferta de nombramiento, ésta pasará a ocupar el último puesto en el orden de prelación de la lista de aspirantes que integran la bolsa, y se procederá a llamar a la siguiente persona aspirante según el orden de mayor puntuación en la misma.

2.- RECHAZO DE LA OFERTA: *El rechazo de la propuesta de contratación por parte de una persona aspirante dará lugar a que se proponga a aquella aspirante que ocupa una posición inferior en la relación preferencial de aspirantes de la bolsa de empleo. La persona que injustificadamente rechaza la oferta de contratación pasará al último lugar de la Bolsa.*

En caso de que la renuncia se encuentre justificada, se mantendrá el lugar ocupado en la Bolsa de empleo, respetándose el orden de prelación ocupado, si fuera necesario realizar nuevos nombramientos.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por el interesado:

- *Estar trabajando cuando se oferte al aspirante el contrato. Las personas aspirantes deberán presentar informe de vida laboral, a fin de justificar el rechazo.*
- *Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.*
- *Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.*
- *Cualquier otro motivo, debidamente acreditado por el interesado, siempre y cuando el Ayuntamiento considere que la causa alegada justifica el rechazo. En este caso la resolución que se adopte determinará la consecuencia del rechazo, manteniéndose en el orden de preferencia en la misma o pasándose al último lugar.*

En los supuestos de rechazos, la persona aspirante podrá ser llamada una vez desaparecida la causa que motivó el rechazo del nombramiento, para lo cual ésta deberá comunicar por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento indicando su disponibilidad para futuros llamamientos, mientras no lo haga permanecerá como NO DISPONIBLE.

Una vez finalizada la relación laboral con el Ayuntamiento por parte de la persona aspirante que hubiera sido seleccionada y con la que se hubiera formalizado contrato laboral temporal, volverá a integrarse en la misma, conservando su orden de preferencia según la puntuación obtenida.

En todo caso, la contratación laboral temporal de los aspirantes no podrá superar los límites establecidos en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores; atendiéndose a todas las posibles prórrogas. En estos casos, deberá procederse a la contratación de la siguiente persona interesada en la Bolsa de empleo, en tanto que la misma continúe vigente.

3.- VIGENCIA: La bolsa mantendrá su vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE de 2027 o se dicte Resolución que acuerde su expiración o prórroga. En estos casos se acreditará:

- *Cuando, mediante resolución motivada, lo acuerde el Alcalde- Presidente.*
- *Cuando sea sustituida por otra posterior, ya sea por nueva convocatoria o la formada con ocasión de la celebración de un procedimiento selectivo ordinario para la selección del puesto.*

4.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- *Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.*
- *La existencia de una evaluación negativa realizada por la persona responsable de área o servicio por trabajos realizados en periodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.*
- *Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.*
- *Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.*
- *No haber superado el período de prueba legalmente establecido.*
- *Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.*
- *Por la incomparecencia continuada a entrenamientos, partidos o actividades.*
- *No acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.*
- *No cumplir las funciones indicadas en la presente convocatoria.*
- *Solicitud expresa*
- *No aceptar la realización de revisión médica de aptitud, o no presentar certificado médico de aptitud, previo a la contratación.*

Décimo. INCOMPATIBILIDADES.

La persona aspirante propuesta quedará sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimer. BASE FINAL:

El presente proceso de selección se regirá por las siguientes disposiciones:

- *R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el T.R. del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *R.D. Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.*
- *Ley 39/2015 de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *RD 889/2022 Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.*
- *Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la FP*
- *Convenio Único del Personal Laboral del Ayuntamiento de Gójar, BOP 200 15/10/2024*
- *Así como el resto de normativa de aplicación a la contratación de personal en las entidades locales.*

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC.

ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN.

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar en: <https://gojar.sedelectronica.es/>; CATÁLOGO DE TRÁMITES-TRÁMITES DESTACADOS-ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. ESPECIFICO PARA MONITORES/AS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

ANEXO II. AUTO-BAREMACIÓN

Publicada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gójar en: <https://gojar.sedelectronica.es/>; CATÁLOGO DE TRÁMITES-TRÁMITES DESTACADOS-ADMISION PROCESOS SELECTIVOS. ESPECIFICO PARA MONITORES/AS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar (Granada), a ocho de enero de dos mil veintiséis

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)